



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS
Decreto Pcial. 2022-170

RESOLUCIÓN N° 1616
EXPEDIENTE N° 2022-02487742-NEU-SGA#MGE

NEUQUÉN, 29 DIC 2022



VISTO:

Los Expedientes N° 2022-02487742-NEU-SGA#MGE del registro de Gestión Documental Electrónica y N° 1040-000803/2022 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Distrito Escolar VI de Centenario solicita el reconocimiento del servicio de transporte que se destinó a estudiantes y docentes que concurrieron a distintos establecimientos educativos, durante el mes de noviembre de 2022, dependientes del Consejo Provincial de Educación;

Que, a tal fin, adjuntó las certificaciones de los servicios prestados, firmadas por los Directivos de los establecimientos educativos, las Facturas conformadas por el Distrito Escolar, por la suma total de pesos cinco millones ochenta y cinco mil quinientos con 00/100 (\$5.085.500,00); los Certificados de cumplimiento fiscal y Constancias de Proveedor;

Que mediante Expediente N° 2022 01593635-NEU-SGA#MGE se tramita la contratación para el Ciclo Lectivo 2022, de aquellas solicitudes que fueron presentadas luego de haber iniciado el proceso de la Licitación Pública N° 77/2022, que se tramitó por Expediente N° 2021-01814491-NEU-SAPPE#MED, por lo que no alcanzaron a incorporarse en el mismo;

Que sin perjuicio de no haberse formalizado la contratación, fue necesario brindar el servicio de transporte escolar, a fin de garantizar la asistencia de estudiantes y docentes a los establecimientos educativos;

Que, respecto a los reconocimientos de servicio, la Asesoría General de Gobierno, en su actual composición, comparte el criterio sostenido a partir del Dictamen N° 02/2005 de la Asesoría General de Gobierno, considerando así, que la autoridad competente para reconocer el pago es la autoridad con facultades suficientes para declarar que los bienes y servicios efectivamente se han adquirido, justificando las razones por las cuales no se cumplió con el trámite normal de las contrataciones;

Que el Artículo 23° de la Ley 2302 determina que el estado garantizará el derecho a la educación y adoptará las medidas necesarias para el ejercicio de este derecho, sin discriminación de ningún tipo y en igualdad de oportunidades y posibilidades;

Que el Artículo 102° de la Ley 2945 establece que el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, debe garantizar las condiciones materiales, institucionales y pedagógicas para que los estudiantes logren aprendizajes comunes de calidad, sin distinción e independientemente de su radicación geográfica;

Que el Consejo Provincial de Educación es un Organismo autárquico en orden a lo establecido por el Artículo 118° de la Constitución Provincial, por la Ley 242 de creación, sus modificatorias y al Decreto Reglamentario N°

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS
Decreto Pcial. 2022-170

RESOLUCIÓN N° 1616
EXPEDIENTE N° 2022-02487742-NEU-SGA#MGE



0572/1962, es persona jurídica de derecho público con plena autarquía técnica y administrativa por lo tanto tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Asimismo, cuenta con una asignación legal de recursos asignados por la Ley de Presupuesto de la Provincia;

Que por imperio de lo establecido en el Código Civil y Comercial, el Consejo Provincial de Educación, en tanto persona jurídica pública, se rige en cuanto a su reconocimiento, comienzo, capacidad, funcionamiento, organización y fin de su existencia, por la Ley 242 de su constitución (Artículos 146° y 147° del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que la Ley 242 en su Artículo 9° otorga al Consejo Provincial de Educación, entre otras, la facultad de resolver sobre todos aquellos asuntos que favorezcan a su funcionamiento;

Que ha tomado intervención de competencia la Coordinación Legal y Técnica que entiende que en orden a las responsabilidades legalmente asignadas a este Consejo Provincial de Educación y al interés superior del niño, principio garantizado por Tratados Internacionales de jerarquía constitucional, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Ley Nacional 26.061 y la Ley provincial 2302, es deber del Estado garantizar la efectivización de los derechos de niños, niñas y adolescentes allí reconocidos, entre ellos, el derecho a la educación, priorizando la asignación de recursos a tales fines;

Que, en consecuencia, al estado de autos, resulta ajustado a derecho reconocer los días transcurridos en la prestación del servicio de transporte;

Que la Dirección General de Presupuesto informó las partidas presupuestarias correspondientes;

Que se emite la presente norma aprobando lo actuado por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, atendiendo a la necesidad de contar con el servicio de transporte escolar para garantizar las trayectorias escolares obligatorias, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley 242, teniendo en consideración la necesidad de cancelar la deuda con la mayor premura debido al tiempo transcurrido y la Resolución N° 0419/2022;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE NEUQUÉN

RESUELVE

- 1°) APROBAR** lo actuado por la Dirección Provincial de Distrito Escolar VI, en relación a la prestación del servicio de transporte escolar que fuera destinado a estudiantes y docentes que concurrieron a distintos establecimientos escolares durante el mes de noviembre del año 2022.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 1616
EXPEDIENTE N° 2022-02487742-NEU-SGA#MGE

- 2º) **RECONOCER** y **ABONAR** por el servicio prestado durante el mes de noviembre de 2022 aprobado en el Artículo 1º, por la suma total de pesos cinco millones ochenta y cinco mil quinientos con 00/100 (\$5.085.500,00), a las firmas y las facturas detalladas en el Anexo Único de la presente.
- 3º) **IMPUTAR** el monto total de pesos cinco millones ochenta y cinco mil quinientos con 00/100 (\$5.085.500,00), que demandará el cumplimiento de la presente, con cargo a las siguientes partidas el Presupuesto General vigente:

UO: 20 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

PRG. 35 SUB 2 – TRANSPORTE ESCOLAR - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR - NIVEL PRIMARIO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	2	3	5	0	0	1111	\$2.365.000,00

PRG. 35 SUB 3 – TRANSPORTE ESCOLAR - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR - MODALIDAD ESPECIAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	3	3	5	0	0	1111	\$560.500,00

PRG. 35 SUB 4 – TRANSPORTE ESCOLAR - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR - NIVEL SECUNDARIO Y TÉCNICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	2	3	5	0	0	1111	\$2.160.000,00

- 4º) **AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Administración a liquidar y abonar las Facturas a las firmas y hasta los importes detallados en el Anexo Único de la presente.
- 5º) **DISPONER** que la Dirección General de Transporte realizará las notificaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Subsecretaría de Gestión Administrativa; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial de Administración y Distrito Escolar VI.
- 6º) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Dirección General de Transporte a los fines dispuestos en el Artículo 1º. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Lic. RUTH A. FLUTSCH
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISA ALTUBE
Vocal Nivel Inicial y Primaria
C.P.E.
Ministerio de Gobierno y Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación



ANEXO ÚNICO

	PROVEEDOR		ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO - NIVEL		FACTURA		
	NOMBRE	N°			TIPO	N°	MONTO TOTAL
1	Vásquez, Jorge Alberto	P4376	Escuela Especial Nº 10	Especial	C	00003-000000026	\$ 590.000,00
2	Vásquez, Jorge Alberto	P4376	Escuela Especial Nº 10	Especial	N/C	00003-000000005	-\$ 29.500,00
3	Toledo Ibáñez, Eric Anthony	R1266	CPEM Nº 98 (Aguada San Roque)	Secundario	B	00005-000000140	\$ 1.060.000,00
4	Pincheira, Graciela	P9544	Escuela Primaria Nº 166	Primario	B	00002-000000195	\$ 935.000,00
5	Pincheira, Graciela	P9544	Escuela Primaria Nº 166	Primario	N/C	00002-000000018	-\$ 170.000,00
6	NQN Tours S.R.L.	Q2580	EPET Nº 23	Secundario	B	00002-000000363	\$ 1.100.000,00
7	EGYS S.R.L.	R2358	Escuelas Primarias Nº 100 y Nº 350	Primario	B	00003-000000041	\$ 1.600.000,00

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación



ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entrada
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ES COPIA